



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062-2009-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Noviembre del año dos mil nueve;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en ese contexto tienen potestad normativa;

Que, el artículo 41° del TUO Código Tributario, faculta a los Gobiernos Locales a condonar, con carácter general, el interés moratorio, respecto a los Tributos que administra, sean éstos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha tomado en consideración el otorgar beneficios en materia tributaria, asumiendo que la comuna trujillana se ha visto afectada por la crisis económica, la cual dificulta el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pretendiendo con esto incentivar el cumplimiento de pago voluntario; para lo cual, los contribuyentes deberán sujetarse al cumplimiento de ciertas condiciones de carácter temporal para acceder a ésta;

Que, por otro lado, entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, se encuentran las de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito y transporte terrestre de su jurisdicción, siendo potestad de ésta otorgar beneficios respecto a las sanciones administrativas antes glosadas;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Trujillo promover en los administrados una cultura de pago oportuno de sus obligaciones; en este sentido, el pago de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas antes del 21 de Julio del presente año, y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo, mediante beneficios que considere una campaña de descuento especial que motive a los infractores sancionados a cumplir con su obligación, al hacerlo excepcionalmente en condiciones más favorables que las ordinarias, produciendo estas medidas el cumplimiento del procedimiento sancionador;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio UNANIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Deuda Tributaria

El presente programa tiene como objetivo otorgar beneficios de condonación de los intereses moratorios generados por el incumplimiento al pago de la deuda tributaria dentro de los plazos de vencimiento, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.



Artículo 2º.- Deuda No Tributaria

El presente programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el pago del valor de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas antes del 21 de Julio del presente año y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo; los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sea que se encuentren en estado ordinario o en cobranza coactiva, inclusive aquellas que hayan sido objeto de impugnación, con excepción de las multas en cobranza coactiva con medida cautelar de embargo efectivo.

CAPÍTULO II
MATERIA DE ACOGIMIENTO
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR TRIBUTOS
MUNICIPALES

Artículo 3º.- Beneficio de Condonación de Intereses Moratorios generados en Tributos Municipales

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios equivale al 100%, siempre y cuando, cancelen al contado el total de la deuda tributaria que genera dicho interés en un determinado ejercicio fiscal.

PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y AL
REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

Artículo 4º.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por infracciones al
Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas antes del 21 de julio del 2009 y al
Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de
Trujillo

El beneficio del pago equivale a un descuento del 50% del valor de la multa por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuesta antes del 21 de julio del 2009 y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo, siempre y cuando se cancele al contado dentro de la vigencia del programa que se aprueba en la presente Ordenanza, ya sea que las mismas se encuentren en la vía ordinaria o en vía coactiva.

Las costas generadas en los procedimientos de ejecución coactiva, ascenderán a S/. 20.00 (VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a excepción de la situación prevista en el artículo segundo de la presente.

El presente beneficio no incluye los gastos administrativos, los mismos que deberán cancelarse en la proporción en que se encuentren tanto en la vía ordinaria como coactiva.

Para el caso de los infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas antes del 21 de julio del 2009 y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo, el porcentaje de deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Departamento de Recaudación y Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo será encargado de actualizar la información en el Sistema de Rentas, así como en el Sistema de Papeletas de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

SEGUNDA.- El Programa de Beneficios Tributario y No Tributario contenidos en la presente ordenanza, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA,

Dado en Trujillo, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil nueve.



MG. GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Regidora Encargada de Alcaldía
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **18-11-09**